

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Verbal -Pertenenencia-, informándole que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, para emplazamiento de los Herederos indeterminados del señor Guillermo Antonio Rendón Ospina.

El registro se realizó el día 01 de julio de 2022.

Término: 15 días: 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25 y 26 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 274

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2019-00179-00

DEMANDANTE: MARÍA DE LA LUZ RENDÓN OSPINA Y OTROS

DEMANDADO: GUILLERMO ANOTINIO RENDÓN OSPINA Y OTROS
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del demandado Guillermo Antonio Rendón Ospina.

Ahora bien, revisado el proceso en su totalidad, se advierte que se encuentra pendiente nombrar Curador Ad Litem de las personadas indeterminadas en razón de ello, mediante el presente proveído se designará el auxiliar de la justicia que representará tanto a las Personas Indeterminadas, como a los Herederos Indeterminados del señor Guillermo Antonio Rendón Ospina.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem al Dr. FERNEY BUITRAGO GONZÁLEZ, identificado con la CC. 15.898.315 y T.P No. 106.459, a quien se le se le notificara de la designación al correo electrónico ferneybg@yahoo.es; comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días

para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el Ley 2213 de 2022, indicando que la parte demandada cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6de8d019db84bcf2e5a8b1883a673b7742297355e696621c9a9333d850cde0**

Documento generado en 29/07/2022 02:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>